



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 17/2022) SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA UN COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN EL MUNICIPIO DE ANCHUELO Y SE REESTRUCTURA EL COLEGIO RURAL AGRUPADO AMIGOS DE LA PAZ PARA EL CURSO ESCOLAR 2022-2023.

Presidenta:

D.^a María Pilar Ponce Velasco.

D.^a María Eugenia Alcántara Miralles.

D. Manuel Bautista Monjón.

D. José Miguel Campo Rizo.

D.^a Verónica Carmona Almazán.

D. Andrés Cebrián del Arco.

D. Emilio Díaz Muñoz.

D.^a Isabel Galvín Arribas.

D.^a M^a Carmen Morillas Vallejo.

D. Jesús Núñez Velázquez.

D. José María Rodríguez Jiménez.

D. Andrés Ruiz Merino.

D.^a Mónica Sánchez Galán.

D. José Manuel Simancas Jiménez.

Secretario:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

DICTAMEN 26/2022

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 2 de junio de 2022, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA UN COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN EL MUNICIPIO DE ANCHUELO Y SE REESTRUCTURA EL COLEGIO RURAL AGRUPADO AMIGOS DE LA PAZ PARA EL CURSO ESCOLAR 2022-2023.





1. OBJETO DE LA NORMA

El presente proyecto de decreto tiene por objeto la creación jurídica de un colegio de Educación Infantil y Primaria en el municipio de Anchuelo y se reestructura el colegio rural agrupado Amigos de la Paz de Anchuelo para el curso escolar 2022/2023.

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Normativa estatal:

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (Artículo 17).

Normativa autonómica:

- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación infantil y de los Colegios de Educación Primaria.
- Decreto 40/2012, de 1 de marzo, por el que se regula la denominación específica de los centros educativos públicos en la Comunidad de Madrid.
- Orden 5958/2010, de 7 de diciembre, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los colegios públicos bilingües de la Comunidad de Madrid.

3. CONTENIDO

El presente proyecto de decreto presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

- 1) **Preámbulo justificativo.**
- 2) **Parte articulada**, que consta de 6 artículos:





Primero. *Creación de un nuevo centro por desglose de un colegio Rural Agrupado.*

Segundo. *Órganos de gobierno y de participación docente.*

Tercero. *Incorporación al Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid.*

Cuarto. *Entrada en funcionamiento.*

Quinto. *Habilitación normativa.*

Sexto. *Efectos.*

4. OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES

No se registran observaciones materiales.

II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1ª Observación. A todo el texto.

Se sugiere utilizar la expresión artículo y el número de cada uno. Para seguir las directrices de técnica normativa al tratarse de una disposición normativa.

2ª Observación. Al título del Proyecto de decreto.

*Proyecto de decreto de _____, del Consejo de Gobierno, por el que se crea un colegio de *eEducación *iInfantil y *pPrimaria en el municipio de Anchuelo y se reestructura el Colegio Rural Agrupado Amigos de la Paz para el curso escolar 2022-2023.*

3ª Observación. Al preámbulo justificativo.

- **Al sexto párrafo:**

“En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, y a propuesta de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía***-.+,**”

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).





4.ª Observación. Al apartado 1. Creación de un instituto de Educación Secundaria

“2. El Colegio Rural Agrupado resultante tras el desglose de la localidad de Anchuelo^{*,} mantendrá el código 28044801, pasará a denominarse Colegio Rural Agrupado (denominación pendiente)⁺, incluirá las localidades de Corpa, Pezuela de las Torres, Santorcaz y Valverde de Alcalá⁺, y tendrá como sede principal la localidad de Santorcaz, con domicilio en la calle Sartenilla, s/n.”

5.ª Observación. Al apartado 2. Órganos de gobierno y de participación docente.

“2. El proceso de elección y constitución de los ~~C~~consejos ~~E~~escolares se realizará de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero.”

6.ª Observación. A los apartados quinto y sexto.

Se sugiere la sustitución de los apartados quinto y sexto por dos disposiciones finales:

~~Quinto. Habilitación normativa.~~ **Disposición final primera. Habilitación normativa.**

~~Sexto. Efectos.~~ **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

Para seguir las directrices de técnica normativa

Madrid, a 2 de junio de 2022

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

José Manuel Arribas Álvarez

